

MAR DEL PLATA, 4 de noviembre de 2010

VISTO las diversas presentaciones efectuadas por organizaciones sociales y políticas con relación al estado parlamentario en el Honorable Congreso de la Nación Argentina, de varios anteproyectos de ley sobre interrupción voluntaria y legal del embarazo, y el pormenorizado análisis sobre los anteproyectos citados que efectuaran los grupos de investigación sobre género y familia que desarrollan sus actividades en el marco de nuestra Universidad, y

#### CONSIDERANDO:

Las notas de referencia suscriptas por varios Consejeros y actores de la comunidad universitaria, donde se fundamenta la posición favorable a las iniciativas parlamentarias.

Que, según cálculos del Ministerio de Salud de la Nación, en la República Argentina se efectúan cerca de 460.000 abortos por año, siendo que el 37% de los embarazos resultan interrumpidos, la mitad de ellos por mujeres menores de 20 años.

Que, la práctica de abortos clandestinos es la principal causa de mortalidad de mujeres en estado de gestación en nuestro país y que esto no se debe al procedimiento quirúrgico en sí sino a las escasas garantías de seguridad que ofrece cuando se realiza de modo ilegal,

Que, el carácter clandestino del aborto da lugar a una suerte de mercado negro en torno a las necesidades de las pacientes, que atenta contra el carácter universal del derecho a la salud y genera que se den en concreto, diferentes estándares de seguridad según el nivel adquisitivo de la demanda; llegando las mujeres de los sectores populares a arriesgar sus vidas en prácticas caseras sin asesoramiento profesional y sin asistencia en salud, por no poder acceder a los servicios clandestinos y privados que se prestan y que lucran con el aborto en nuestro país.

Que, despenalizar la interrupción del embarazo permitiría una baja exponencial de las muertes de mujeres en estado de gestación por reducirse drásticamente el riesgo de vida de las mujeres que de otra manera seguirían ejerciendo esta práctica de manera precaria y sin asistencia.

Que, el análisis de los anteproyectos referidos efectuado por los investigadores de nuestra Universidad arroja como resultado que el presentado el 16 de marzo de 2010, trámite parlamentario nº 15, expediente nº 0998-D-2010, que cuenta con la firma de 35 Diputados Nacionales y con 32 adherentes y co-firmantes, es de los propuestos el que mejor garantiza el derecho al aborto legal, seguro y gratuito.

Las misiones de la Universidad Nacional de Mar del Plata, expresadas en el artículo 1º del Estatuto.

Que, la Universidad Nacional de Mar del Plata forma parte del Estado Nacional y defiende su carácter público, gratuito y laico, teniendo además como deber insoslayable promover la universalidad del valor de la libertad de los actos privados y la libertad de cultos, conforme lo establecen los artículos 19º y 14º de la Constitución Nacional y tiene la responsabilidad y obligación de aportar desde un punto de vista científico y político a la consolidación de los valores igualitarios que rigen el carácter democrático de la sociedad argentina.

Que la responsabilidad nos obliga a ser claros en nuestro compromiso con nuestra sociedad, frente a cualquier potencial discriminación que surja desde valoraciones morales, religiosas y/o de cualquier otro carácter subjetivo.

Que, la despenalización del aborto no obliga a ninguna mujer a practicarlo, quedando esta decisión sujeta a la conciencia de cada mujer según sus necesidades y convicciones privadas.

Que, los derechos sexuales y reproductivos son considerados derechos humanos, lo que implica la urgente necesidad de políticas públicas integrales para garantizarlos; en cuyo sentido se enmarcan otras iniciativas del Estado Nacional, como la obligatoriedad de la enseñanza sobre salud sexual y reproductiva en la formación escolar y profesional.

Que, el derecho al aborto se enmarca en una más amplia percepción de las mujeres como sujetos autónomos moralmente capacitados para ejercer plena ciudadanía y tomar decisiones sobre su vida sexual, personal y familiar, como si desean o no ser madres y la planificación de sus embarazos.

Los diversos pronunciamiento por parte de organismos nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil, científicas, políticas, culturales y otras.

Lo resuelto en sesión nº 26 de fecha 4 de noviembre de 2010.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

D E C L A R A:

ARTICULO 1º.- Adherir a la DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO (derogación arts. 85 inc. 2, 86 y 88 del Código Penal de la Nación Argentina)

ARTICULO 2º.- Promover el derecho al aborto legal, seguro y gratuito.

ARTICULO 3º.- Considerar de interés institucional las actividades tendientes a la consolidación de los objetivos de CAMPAÑA NACIONAL POR EL DERECHO AL ABORTO LEGAL, SEGURO Y GRATUITO.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación Argentina, a la Excelentísima Presidenta de la Nación, a la Honorable Corte Suprema de Justicia de la Nación y se difunda asimismo ampliamente por los medios de prensa. Cumplido, archívese.

DECLARACIÓN DE CONSEJO SUPERIOR Nº 10